



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Perroño y que solamente consistió en el pago de
ochenta ducados de que era deudor al Caudal p^o
frente a las Rentas como rematador que se
de ellas de las especies de vino, vinagre y aceite
del año pasado de noventa y que estaba pronto
a su satisfacción. Cuyo Caudal le manifestó en el
acto que se iba a posesionar, fundam^{to} que esto
no se podía hacer cuando su Merced, de que lo
convenía en su poder. P. a. que la hora para
que tuviera la entrega donde correspondía y
por ello se cita este particular y concluida toda
disputa como que here el punto en que consistió
esta oposición. Este Ayuntamiento nunca dudó
el cumplimiento en esta parte de que el citado Dr.
Pedro María Soriano cumpliere con lo que se
ordenó de Caudal donde correspondía que
de mismo no ver devu^o obli^o, aunque no ubiere
sido el C^o Perroneo y porque debería tener
prevente el favor que se le dispensa ya por
de ser evidente como p. este Ayuntamiento.
En cuyo respecto se está hasta que de poco
tiempo esta parte se separan y obrando muy
lejos de lo que debió cumplirse y se hizo en el acto de

